



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000001

2015	17	01	26	P00204
------	----	----	----	--------

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"CHD EDUCATION CIA. LTDA."

QUE OTORGAN LOS SRES
FAUSTO RODRIGO ESCOBAR ITURRALDE,
MARÍA BELÉN ESCOBAR BADILLO; Y,
KARINA LISSETTE ESCOBAR BADILLO

CAPITAL SOCIAL: USDS 400,00

DÍ 2

COPIAS

K.P.J.

CHD EDUCATION CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VEINTE Y CUATRO (24) DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores: **FAUSTO RODRIGO ESCOBAR ITURRALDE**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, **MARÍA BELÉN ESCOBAR BADILLO**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; y, **KARINA LISSETTE ESCOBAR BADILLO**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, cada uno por sus propios y

personales derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo del Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato las siguientes personas: Los señores **FAUSTO RODRIGO ESCOBAR ITURRALDE, MARÍA BELÉN ESCOBAR BADILLO, KARINA LISSETTE ESCOBAR BADILLO**, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano. Los comparecientes son plena y legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD:** Los comparecientes en forma libre, voluntaria y espontánea, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran expresamente que es su voluntad unir sus capitales con el objeto de constituir una Compañía de responsabilidad Limitada, denominada: **"CHD EDUCATION CIA. LTDA."**,



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000002



mediante el presente contrato, la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas, las disposiciones y estatutos sociales constantes en las siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE "CHD EDUCATION CIA. LTDA.": ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Sociedad es "CHD EDUCATION CIA. LTDA.". La compañía estará sujeta a las Leyes de la República del Ecuador y a los presentes Estatutos acordados libremente por las partes. **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es actividades educativas y de enseñanza en el nivel pre primario, primario y secundario; así como todas las demás que, permitidas por la legislación ecuatoriana, faciliten el cumplimiento de su objeto y se encuentren relacionadas con éste. **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos; tales como, contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas; nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de personas naturales o jurídicas existentes; o, promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la

ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo. No efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo tiene en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas tanto dentro como fuera del país. **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución legalmente adoptada por parte de la Junta General y previo el cumplimiento de los requisitos legales. **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, mediante el aporte en numerario. El cuadro de integración de capital, queda dividido de la siguiente manera:.....

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	APORTE EN NUMERARIO	PARTICIPACION	%
FAUSTO RODRIGO ESCOBAR ITURRALDE	USD\$ 240	USD\$ 240	240	60%
MARÍA BELÉN ESCOBAR BADILLO	USD\$ 80	USD\$ 80	80	20%
KARINA LISSETTE ESCOBAR BADILLO	USD\$ 80	USD\$ 80	80	20%
T O T A L E S	USD\$ 400	USD\$ 400	400	100 %

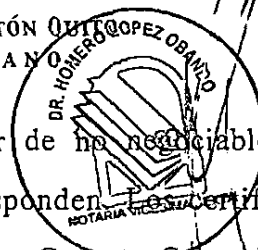
ARTÍCULO QUINTO: DECLARACIÓN.- Los señores socios, declaran que el capital social con que se constituye la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un Certificado de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00000003



Aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden. Los certificados de aportación irán firmados por Presidente y Gerente General de la compañía. Además declararan lo siguiente: A).- De conformidad con lo establecido en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce, los socios señores **FAUSTO RODRIGO ESCOBAR ITURRALDE, MARIA BELEN ESCOBAR BADILLO, KARINA LISSETTE ESCOBAR BADILLO**, por sus propios derechos declaran bajo juramento y bajo pena de perjurio, que se comprometen a cumplir con todo lo indicado en los estatutos, y también se comprometen a abrir una cuenta bancaria a nombre de la compañía CH EDUCATION CIA. LTDA., en una institución del sistema financiero, donde depositarán el capital suscrito de la compañía. Todos los SOCIOS declaran bajo juramento que todo el contenido de la presente escritura pública es verdadero.

B).- DESIGNACION.- Los socios de común acuerdo y de manera unánime han decidido lo siguiente: Designar al señor **FAUSTO RODRIGO ESCOBAR ITURRALDE** como Presidente de la compañía CHD EDUCATION CIA. LTDA., por un período de dos años, con los deberes y atribuciones contemplados en el presente estatuto, nombramiento que registrará de su Inscripción en el Registro Mercantil; y, designar como Gerente General de la compañía CHD EDUCATION CIA. LTDA a la señora **MARIA BELEN ESCOBAR BADILLO**, por un período de dos años, de acuerdo al Estatuto Social, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, con los deberes y atribuciones contemplados en el estatuto, además, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los

fundadores o el Abogado Juan Francisco Velasco Viteri, quedan autorizados para realizar todas las gestiones legales necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente constitución y para que convoquen a la primera junta general de socios que necesariamente designará administradores. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Si se acordare el aumento del capital, se procederá en la forma prevista en el Art. 110 de la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General de socios. **ARTICULO SÉPTIMO: REPRESENTACION, VOTO Y RESPONSABILIDAD.-** A las Juntas Generales concurrirá el socio de la compañía en forma personal o representado por terceras personas mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado, dirigido al Presidente de la compañía como se indica en este estatuto y según lo establecido en el Artículo 15 y 17 del Reglamento sobre juntas generales. No podrán ser representantes de los socios, los Administradores de la compañía, a no ser que sean sus representantes legales. En general, en todo lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Reglamento sobre las juntas generales de socios y accionistas. **ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION.-** Para la gestión social, la "CHD EDUCATION CIA. LTDA." actuará y será gobernada a través de la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano máximo de la compañía y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en las formas y casos establecidos por la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000004

principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o el Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes.- Se expresará así en la segunda convocatoria que se haga.- En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General será presidida por el Presidente o por quien designe la misma Junta General ocasionalmente, por inasistencia o falta de aquel y actuará de secretario, el Gerente General o quien fuere designado por la Junta General de entre los concurrentes.- Salvo excepciones previstas por la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General Universal se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General Universal, debiendo suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el

asunto no podrá tratarse en esta Junta. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: Para que la Junta General de socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, advirtiéndose del particular en la convocatoria a realizar. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ACTAS.-**

Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales, dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de la Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo veintiséis del Reglamento sobre Juntas Generales vigentes, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones. b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, c)

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000005



Resolver sobre la participación de la compañía como socio o accionista de otras compañías. d) Aprobar el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales. e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía. f) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos. g) Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Generales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva. h) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. En fin resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la Ley y los estatutos sociales le correspondan. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente será designado cada dos años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía, solamente en los casos de falta, ausencia, impedimento o destitución del Gerente General; y d) Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado cada dos años por la Junta General de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa

de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto, cuando no sea socio de la compañía; e) Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la Junta General; f) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley; g) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y en general tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos del giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes bancarias conjuntamente con el Presidente, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias, girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, con la limitación referida en el Artículo 12, literal j) de los presentes estatutos sociales.; h) Conferir poderes conforme lo establece el Artículo doscientos sesenta de la Ley de la Materia; i) Presentar el balance anual a la Junta General conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias; y, el proyecto de reparto de utilidades; j) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00000006



remuneraciones, así como removerlos por causas legales; k) Las demás establecidas por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general, del estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estará a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.-

De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del 5% destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el 20% del capital suscrito. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES:

Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, a favor de otro socio, socios o terceros con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública y se cumplirá con todos los requisitos de la Ley. Las participaciones son transmisibles por herencia.

ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

En caso de disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Reglamentos y demás Leyes pertinentes.

ARTÍCULO

VIGÉSIMO PRIMERO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderá incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y Leyes pertinentes. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de (USD\$ 400) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en la siguiente forma: El aporte en numerario es de (USD\$ 400) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y está íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan al Abogado Juan Francisco Velasco Viteri, para que efectúe los trámites pertinentes y legales de aprobación de esta escritura ante la Superintendencia de Compañías, así como para que procedan, a la inscripción en el Registro Mercantil, obtención del Registro Único de Contribuyentes en el SRI; y, en general para que cumpla con todo lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de compañía y su buen funcionamiento. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.”.- (Firmado) Abogado Juan Francisco Velasco Viteri, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil siete guión dos seis cero del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

0000007



mí el Notario en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Fausto Rodrigo Escobar Iturralde
c.c. 17.0213-98.4



f) Sra. María Belén Escobar Badillo
c.c. 1714644638



f) Sra. Karina Lisette Escobar Badillo.
c.c. 171530912-4

**Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA 02 CIUDADANIA No. 170213298-4

ESCOBAR ITURRALDE FAUSTO RODRIGO

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

01 ENERO 1947

REG. CIVIL 001-E-0052 00154

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ 1947



17 02/13-298-4

EDU TORRES

53333V2222

NACIONALIDAD CASADO FANNY ROSARIO RADILLO

ESTADO C.V. PROFESOR EN GENERAL

SUPERIOR

JOSE ESCOBAR

NOMEN Y APELLIDO DEL PAPEL

ELDISA ITURRALDE

PROTECCION JURIDICA DE LA MADRE

QUITO 27/02/2004

27/02/2015

FORMA RE 19738337

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0237 1702132984

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESCOBAR ITURRALDE FAUSTO RODRIGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

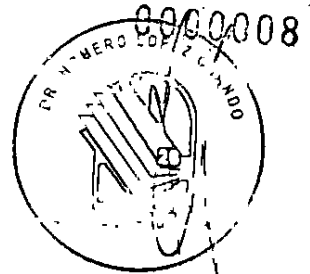
PROVINCIA EL CONDADO

QUITO PARROQUIA 1

CANTÓN ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

24 FEB 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171464463-8

APellidos y Nombres: ESCOBAR BADILLO MARIA BELEN

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCIA

Fecha de Nacimiento: 1984-09-02

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Byron VINCIO

BETANCOURT RUBIO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. COMER. EN MARKET. V43444444

APellidos y Nombres del Padre: ESCOBAR ITURRALDE FAUSTO RODRIGO

APellidos y Nombres de la Madre: BADILLO COCA FANNY ROSARIO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-11-29

Fecha de Expiración: 2022-11-29

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0199 1714644638
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCOBAR BADILLO MARIA BELEN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN EL CONDADO
PARROQUIA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

24 FEB 2015

1714644638

NO INCLUIR
SUPERIOR

EMPLADO PRIVADO

E4902292

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCOBAR FAUSTO RODRIGUEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BADILLO FANNY ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

2013-03-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIDADANO

Nº 171530912-4

APELLIDOS Y NOMBRES

ESCOBAR KARINA LISSETTE

LUGAR DE NACIMIENTO

QUITO

PROVINCIA

SANTA FE

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

BAJO JAVIER

FRENTE COLOMBIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0198

1715309124

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ESCOBAR BADILLO KARINA LISSETTE

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL CONDADO

PARRÓQUIA

ZONA

4 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

171530912-4

Lisette Escobar Badillo

24 FEB 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2015 11:29 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7689964
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713919239 VELASCO VITERI JUAN FRANCISCO

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CHD EDUCATION CIA.LTDA.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBID

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2015 11:29 AM

- 8 A 7 2015

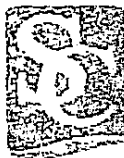
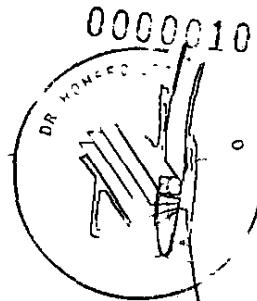
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2015 11:28 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7682693
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713919239 VELASCO VITERI JUAN FRANCISCO

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN

NOMBRE PROPUESTO: CHD EDUCATION CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/03/2015 11:28 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

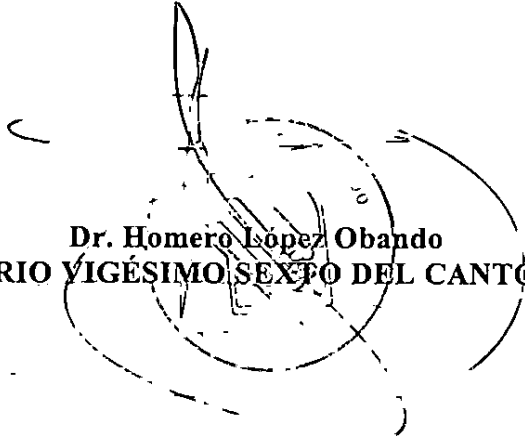
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otor....

Se otorgó ante mí en fe de ello, y a petición de la parte interesada, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del protocolo 2015-17-01-26 **P00204** que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CHD EDUCATION CIA. LTDA."** que otorgan los **SRES. FAUSTO RODRIGO ESCOBAR ITURRALDE, MARIA BELEN ESCOBAR BADILLO; Y, KARINA LISSETTE ESCOBAR BADILLO.**- Firmada y sellada en Quito, veinte y siete de Febrero del dos mil quince.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 18098

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1402
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702132984	ESCOBAR ITURRALDE FAUSTO RODRIGO	Quito	SOCIO	Casado
1714644638	ESCOBAR BADILLO MARIA BELEN	Quito	SOCIO	Casado
1715309124	ESCOBAR BADILLO KARINA LISSETTE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHD EDUCATION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

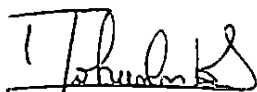
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM. P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 901-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

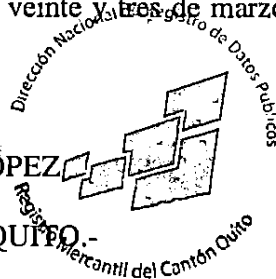


1204560

En virtud de lo dispuesto de Oficio, en el Art. 50 de la Ley de Registro, procedo a corregir el error de la presente inscripción, en lo referente al número de la Notaria del Cantón Quito, siendo la correcta VIGÉSIMA SEXTA.- Quito, a veinte y tres de marzo del año dos mil quince.-



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
(DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.-

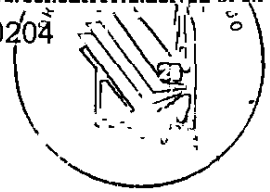




Factura: 001-002-000000847



20151701026P00204



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701026P00204					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ESCOBAR ITURRALDE FAUSTO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702132984	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ESCOBAR BADILLO MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714644638	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ESCOBAR BADILLO KARINA LISSETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715309124	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CHD EDUCATION CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		UNIDAD EDUCATIVA CHARLES DARWIN	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
COTOCOLLAO	EL CONDADO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JUAN PRÓCEL	OE 5153	FRANCISCO DE RUMIHURCO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2492061	2492062	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.colegiocharlesdarwin.edu.ec	info@colegiocharlesdarwin.edu.ec	mbeb_84@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
998382423	2491363		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Una cuadra al norte de la intersección de la calle Francisco de Rumihurco y Av. Occidental			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARÍA BELÉN ESCOBAR BADILLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1714644638			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS -3 ABR 2015 SUSY 15h00 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

-9 ABR 2015

 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

 -9 ABR 2015
 SUSY 17h00
 Registro de Sociedades


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

-8 ABR 2015

 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1